

POLÍTICA SOBRE VENTAJAS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS

INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ALCANCE

FREMAP se compromete, de acuerdo con su Propósito, Misión, Visión y Valores, a combatir activamente y condenar de manera tajante cualquier práctica corrupta que, además de contravenir cualquier disposición legal que en su caso resulte aplicable, sea contraria a sus principios éticos.

El objeto de esta política es describir las directrices de FREMAP en materia de ventajas, beneficios económicos u hospitalidad, tanto si i) son recibidos o aceptados por cualquier integrante de un órgano de gobierno o participación de la Mutua, por su personal directivo o por cualquier persona trabajadora de la Mutua, como si ii) son éstos quienes los ofrecen, conceden o prometen en ejercicio de sus funciones en la Mutua, ya estén destinados o provengan del sector privado o del sector público.

Esta Política es aplicable a todos los integrantes de FREMAP referenciados.

POLÍTICA INTERNA

- a) Definiciones: a los efectos del presente procedimiento interno se entiende por:
- Autoridad: toda persona que por sí sola o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia. En todo caso, tendrán esta condición (la presente relación es a título meramente ilustrativo): los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo y los funcionarios del Ministerio Fiscal.
- Familiares: En relación con los miembros de Fremap, referenciados en el Objeto, como familiares se entenderá a la categoría de aquellas personas que sean ascendientes hasta el segundo grado, así como sus respectivas parejas y/o cónyuges, los descendientes hasta el segundo grado, al igual que sus parejas y/o cónyuges, los colaterales hasta el segundo grado o por adopción, así como sus parejas y/o cónyuges y la persona a quien se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad,

- Funcionario Público: todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.
- Persona jurídica con participación pública: ente jurídico que esté participado por una Administración Pública o en la que la Administración Pública haya asumido su gestión y/o administración.
- Personas allegadas: aquellas personas físicas con las que sea notorio que se mantiene una estrecha relación de amistad o aquella persona física que ostente la titularidad o el control de una persona o instrumento jurídico conjuntamente con uno mismo, o con la que se mantenga otro tipo de relaciones empresariales estrechas, u ostente la titularidad o el control de una persona o instrumento jurídico que notoriamente se haya constituido en beneficio de las mismas.
- **Promesa**: expresión de voluntad de futura actuación a favor de la persona a la que va dirigida y supeditada a una actuación anterior en beneficio de la persona que promete o de un tercero.
- Regalo: ofrecimiento de cosa por costumbre o de forma voluntaria.
- **Sector Público**: conjunto de instituciones, actividades y servicios en donde la Administración Pública y el Estado desarrollan un papel esencial.
- **Sector Privado**: sector de la economía de un país integrado por las empresas privadas, las familias y las instituciones sin fines de lucro.
- **Hospitalidad**: cualquier atención, generalmente de carácter social, que se ofrece o recibe en el contexto de un vínculo profesional.

b) Ofrecimiento, promesa o concesión de ventajas o beneficios económicos

En el ámbito del Sector Privado

Queda prohibido el ofrecimiento, promesa o concesión de forma directa o a través de personas interpuestas, de cualquier ventaja o beneficio económico o de cualquier otra índole a empresas, administradores, personal directivo, personas trabajadoras o a sus familiares o personas allegadas con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.

Quedan excluídos de la prohibición, los obsequios de cortesía que se ofrezcan conforme a los usos sociales, de valor simbólico o de escasa cuantía.

En todo caso, queda prohibido el ofrecimiento, promesa o concesión de dinero en efectivo, tarjetas regalo u otro soporte que permita la transmisión de dinero con independencia de la cuantía.

En el ámbito del Sector Público

Queda prohibido el ofrecimiento, promesa o concesión de ventaja o beneficio económico de cualquier índole a personal del funcionariado público, Autoridades o a cualquier otra persona que desempeñe funciones públicas con independencia de que su cargo sea o no electo; a cualquier otro tipo de persona física o jurídica de carácter público, incluidos sus Familiares o Personas allegadas, sean nacionales o extranjeros.

c) Solicitud, aceptación o recepción de ventajas o beneficios económicos

Queda prohibido solicitar, aceptar o recibir ya sea para uno mismo, tercero o Familiar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase de un proveedor, cliente, agente o de cualquier otra persona física o jurídica o de cualquiera de sus Familiares o Personas allegadas, con el fin de favorecerles frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio de FREMAP.

Los regalos u hospitalidades ofrecidos por proveedores de FREMAP deben ser tratados con especial diligencia. En este sentido, está expresamente prohibido solicitar, aceptar o recibir cualquier presente o atención realizada por un proveedor o licitador por parte de los integrantes de FREMAP que formen parte de la elección del mismo en el proceso de licitación.

No obstante lo anterior, <u>las personas que integran FREMAP sólo podrán aceptar</u> regalos u hospitalidades, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que resulten acorde con las leyes aplicables.
- Que no se realicen con la intención de influenciar a terceros o para obtener algún beneficio indebido.
- Que no se realicen con la finalidad de obtener o mantener un determinado negocio o una ventaja empresarial.
- Que no tengan por objeto obtener o intercambiar tratos de favor.
- Que sean ofrecidos o recibidos de forma abierta y transparente.
- Que no puedan dar lugar a conflictos de interés.
- Que no tengan un valor superior a 100 euros (bien de forma aislada o de forma conjunta entre varios regalos u hospitalidades recibidos en el período de un año y recibidos por parte de la misma persona o entidad).
- Que no sean obsequios en metálico, tarjetas regalo u otro soporte que permita la transmisión de dinero, los cuales están expresamente prohibidos.
- Que no contravengan, de cualquier otra forma, lo establecido en el Código de Conducta de FREMAP.

Por su parte, cualquier regalo u hospitalidad recibido que contravenga lo indicado en el listado anterior deberá ser inmediatamente devuelto o rechazado, comunicando esta circunstancia al Comité de Cumplimiento Normativo a través de la dirección de correo electrónico comitedecumplimiento@fremap.es. Asimismo, en el excepcional caso de que el

regalo recibido no pueda ser devuelto o rechazado, el mismo será objeto de donación, debiendo acreditarse esta circunstancia ante el Comité de Cumplimiento Normativo.

OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN

Todo el personal de FREMAP tiene la obligación de colaborar con el Comité de Cumplimiento Normativo y poner en su conocimiento, a través del Canal de Cumplimiento, cualquier conducta o hecho que pudiese ser considerado como una infracción de lo dispuesto en la presente Política y, por ende, suponer un riesgo de imputación penal.

IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN

La Política de Ventajas y Beneficios Económicos debe ser conocida por todas las personas que integran FREMAP, por lo que la misma será oportunamente comunicada a todas ellas, sin perjuicio de su accesibilidad a través de la red Intranet de la Mutua. Asimismo, se facilitará a los grupos de interés que se estime necesario.

Esta Política se entiende implantada y mantenida desde el día de hoy, contando con el total compromiso y aprobación de la Junta Directiva de FREMAP.

El Secretario de la Junta Directiva

Ángel Vallejo Orte.

Aprobada en Majadahonda, a 12 de Noviembre de 2014. Última modificación aprobada con fecha de efectos, 25 de Mayo de 2023.